

Art. 2.— El Lic. Héctor Danilo Duarte, queda designado Sub-Director de la Oficina Nacional de Estadística.

Art. 3.— El Lic. Méjico Angeles Suárez, queda designado Asesor Estadístico del Secretariado Técnico de la Presidencia.

Art. 4.— El Lic. Méjico Angeles Suárez, desempeñará sus funciones honoríficamente.

Art. 5.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 175, que designa al Sr. Juan Escaño, Subsecretario Administrativo de la Sec. de E. de Deportes, Educación Física y Recreación.

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 175

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Juan Escaño, queda designado Sub-Secretario Administrativo de la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación.

Art. 2.— El Sr. Juan Escaño, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 176, que deroga los artículos Nos. 1 y 2 del Decreto No. 3393, del 16 de julio de 1982 y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE PLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 176

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se derogan los artículos Nos. 1 y 2 del Decreto No. 3393, de fecha 16 de julio de 1982.